

## CORREO DE MURCIA

del Sabado 20 de Junio de 1795.

Continua el Papel antecedente.

Mantes que hubiese Postas, los Proconsules y Gobernadores Romanos, por falta de poder con prontitud avisar al Senado el estado de sus negocios, participarle los improvisos alborotos, ó sediciones que se levántaban en sus Gobiernos, y recibir las instrucciones necesarias para arreglar sus acciones en estos apretadisimos lances, se hallaban muchisimas veces expuestos á los mayores peligros. Para enviar una relacion de qualquier cosa, se necesitaba un tiempo infinito, y otro tanto para su respuesta; y mientras tanto se mudaba enteramente el sistema, del negocio consultado. El Pueblo, acosado de sus Enemigos, ú oprimido de la tirania por sus mismos Magistrados, padecia extorsiones, é ignorandolas el Principe no podia remediar el exceso. Quejarse de las vejaciones era, si no del todo imposible, á lo menos sumamente dificil; de suerte, que ya estaba muchas veces irremediable el mal, antes que pudiese llegar el remedio. A estos inconvenientes y daños puso termino la ereccion de los Correos y Postas, cuya celeridad, y diligencia en tiempo de los Romanos llegó á tanto, que hacian quando menos cinco estaciones en un dia, y muchas veces ocho. El cuidado de los Principes en afianzar solidamente el establecimiento de las Postas, y Correos, y el zelo con que le fomentaron en todos tiempos, nos convence de su bondad, utilidad, y heneficio. Prueba evidente tenemos de este cuidado en el Codigo Justiniano, donde el Emperador, por un Decreto formal, arregla la economia de los Correos, la distribucion de las paradas, y mansiones, y el numero de caballos que en cada parada deben siempre estar prontos para el servicio Real, y de los particulares que quisiesen viajar en Posta, con todas las demas circunstancias precisas para la mejor expedicion de sus ordenes.

Esta famosa ereccion de Postas se perdió con la ruina del Imperio del Occidente, causada por los alborotos de Italia, é invasion de los Barbaros, que arruinaron toda la Europa Meridional. No tenemos por largo espacio de años el mas leve indicio, ni memoria de que se hubiesen mantenido los Correos durante la dominacion de ellos. El primer monumento que hallamos despues de este tiempo, y que será el de su restauracion, es del tiempo de Carlo Magno, el qual, segun Juliano Fabactio, estableció Postas en las tres Provincias de Alemania, Italia y Francia, que le obedecian. Goselino, citando á Julio Cesar, nos describe los Correos y Postas de los Antiguos Galos, y su acelerado curso. De distancia á distancia tenian en los caminos personas, que con clamores, y gritos notificaban y pasaban de boca en boca las noticias y avisos de los acontecimientos. La misma diligencia se practicaba por medio de hogueras, 6 suegos encendidos en la cumbre de los montes; é instruidas las Guardas de las diferencias de las señales, conocian por ellas las circunstancias de los sucesos. La velocidad de este modo de avisar era tan grande, que qualquiera aviso que asi se daba de una parte á otra, por palabra, ó encendida hoguera, corria sesenta mil pasos entre el rayar el Sol, y la primera vigilia. Los Romanos abolieron esta costumbre, reemplazandola por el curso de los Correos, y Postas; y á estas sucedieron las que instituyó Carlo Magno. Esto no obstante, Felipe de Comines, dice asirmativamente, que no hubo en Francia Postas, hasta que las estableció la Politica, ó para decirlo mejor, la desconfianza de Luis XI. Principe astuto, disimulado, y excesivamente temeroso de sus vasallos, quien en 1464 expidió el Decreto de su ereccion. Dutillot en su Cronicon pone su principio en 1477, pero sea qual fuere su epoca, lo cierto es, que el modelo que propuso el Rey Luis XI, para el establecimiento de las Postas era el de los Griegos y Romanos, arre-

glando como ellos sus mansiones, y paradas.

El nombre de Postas no se dá solamente al viage que se hace á caballo corriendo, sino tambien á los parages: que sirven de mansiones, ó paradas para mudar caballerias. Los Romanos tenian dos distintas voces con que caracterizaban estas paradas. A las unas llamaban mudanzas, á las otras mansiones. La mansion era por lo regular elsitio donde se terminaba el curso, de un dia, ó de todo el viage; y la mudanza era el parage donde en el camino se mudaban los caballos. Plinio nos dice que en todas las carreras de Italia, y España habia mansiones, y tambien mudanzas, ó paradas, y es muy verosimil la congetura de Pancirolo, el qual presume que la palabra Meson se deriva de la voz latina Mansio, como la de Estacion, nos ha quedado de Statio, de que mudando una sola letra viene la palabra Meson. Es cierto que los Correos del Imperio Romano, y sus cursos, eran alprincipio muy irregulares, y expuestos à grandes dificultades, y contradicciones, por la inobservancia de los Decretos, y Ordenes imperiales. Unas veces no se hallaban caballos para la carrera, y otras no se hallaban Postillones para acompañar los sujetos que corrian la. Posta. Siempre habia disputas entre los Correos, y Magistrados, de las mansiones, ó paradas, sobre dar los caballos que necesitaban los Correos, los quales obligaban á las Ciudades, ó Lugares, á proveerselos para poder seguir su carrera. Septimio Severo viendo que semejantes inconvenientes, eran por un lado causa de los atrasos, y poca regularidad de los viages, y queriendo por otra ganar el afecto de los Pueblos, y hacerse grato á sus subditos, les eximió de la obligacion de proveer caballos á los Postillones, encargando este cuidado á su

propio Fisco; siendo este Principe el primero que puso en regla la administracion, y la economia de los Correos y Postas. Los Turcos han conservado hasta ahora el antiguo metodo de las Postas Romanas con todos los inconvenientes de su primer establecimiento y orden. Sus Correos de á pie son instruidos, y criados directamente para este exercicio. Si encuentran en su camino alguno á caballo, ó en otro equipage le pueden mandar poner pie á tierra, y servirse de su caballo, ó vagage, sin poderse oponer á ello por gran Señor que sea: mayormente si el Correo va encargado de pliegos, ó comisiones del Gran Señor. Con esta caballería corre hasta que la cansa, ó halla otra; y dexando entonces la primera, la da al pasajero, de quien toma la que está descansada, y continua su carrera. Asi lo refiere Chalcondilo. El numero de caballos que antiguamente se mantenian en cada mansion, 6 parada, y que siempre debian estar prontos y aparejados para el publico servicio, era determinado; pero podia aumentarse si lo pedian los negocios, y circunstancias de los tiempos. En las mudanzas, y mansiones de las Ciudades, y Villas se mantenia mayor numero que en las paradas del campo. Tambien estaba determinado el numero de caballos que se podian emplear todos los dias en el curso. En el Codigo Teodosiano, no se permite que corran mas de cinco caballos en un dia; pero á mi parecer habla solo de los cursos particulares; pues creo que no habia termino para los Correos del Soberano, quedando los Pueblos, y Ciudades obligados á suplir los caballos que faltasen, en las paradas ó mansiones.

En el Reyno de Portugal se observa todavia la Ordenanza del numero fixo de caballos en las mansiones 6 paradas. El Rey los mantiene, sin que el Maestro de Postas tenga otro cargo en el empleo que sirve, sino la economia de ellos; y el curso pertenece al Principe, sin arrendamiento ni intervencion de intereses particulares. Los Correos, y Postas de los Romanos, se llama-

los

ban tambien Agminales, palabra, que sin embargo de que significa muchedumbre, se interpreta aqui por acompañado; y esto es por el Postillon que acompaña al Correo. Dabanse tambien los caballos sin que hubiese semejante Postillon, y acompañado. En una Ley de Constantino Emperador, se prohibe expresamente, que nadie pueda herir los caballos con baston, ó palo, y solo se permite tocarlos, con el latigo para inspirarlos aliento; estilo que observan aun los Correos. Los Antiguos tenian otro metodo de correr la Posta, y se valian para ello de coches, ó carros ligeros, hechos á proposito para este fin, que llamaban Rheda. Este antiguo modo de correr la Posta, se ha renovado en estos ultimos siglos en Ungria, de donde se ha divulgado por Alemania, Flandes, y Francia, aun con mas uso, en la primera que en las otras dos Provincias. Los Antiguos distinguieron de dos maneras sus Postas en Rhedas, ó en Equos singulares, esto es, Correo en calesa, ó en caballos sueltos. Las cartas, pues, que son el alma de los negocios, porque por medio de ellas se tratan en ausencia las cosas con la misma facilidad, como si estuviesen á ellas presentes los interesados, no pudieron tener mejor destino para su despacho, que el que logran por la invencion de Correos, y Postas.

Pero aunque la diligencia con que hacen los viages, algunos Correos es violenta, no es su curso, y ligereza comparables con la de los Correos y Postas de los Antiguos, que caminaban con presteza y celeridad increible. ¿ Quién no dudará de la verdad de lo que se lee de los viages que hicieron ? ¿ Quién creerá que en veinte y quatro horas hacian doscientas millas Romanas de camino? Tiberio, enviado por Augusto á Druso Germanico, enfermó en las orillas del Danavio, hizo el viage en coche, y en solas tres paradas, lo que parece fabula. ¿ Qué Correo en estos tiempos será capaz de correr en veinte y quatro horas, ochenta leguas Españolas, como dice Plinio que las corrian los Correos Romanos? Mamerto nos ha dexado una descripcion exacta del viage que hicieron

. . .

los Emperadores Maximiano, y Dioclecianor, el qual not prueba bastantemente la prontitud de los viages antiguos. Augusto fue el primero que segun Suetonio, instituyó el uso de correr la Posta en coches, ó carros de á quatro, y de á dos ruedas, y su primer instituto en Francia, dice la Historia, fue en el Reynado de Carlos IX. año de 1371

Luis XI primer restaurador de las Postas en Francia, inhibió á sus vasallos el uso de ellas para sus viages, reservandolas para sí, con el fin de hallarse mas bien instruido, de lo que pasaba en su Reyno, y en las Cortes Extrangeras. Los Reyes sus succesores, sin desistir ó enagenar la propiedad de las Postas, han hecho sin embargo su uso comun para todos los particulares; y no hay modo de viagar en Francia mas comun, ni mas usado que este. En este Reyno no era menester tener letras, pasaporte, ni licencia del Superior para montar á caballo, y correr la Posta. Los emolumentos de este instituto están arrendados, y el Arrendador puede hacer valer de qualquier manera su arrendamiento ; y prestar por dinero sus caballos y Postillones á quien necesita de ellos. De esta manera podemes decir, que el curso está en Francia mas á favor del publico que á favor del Principe; pues declina á ser un derecho particular, del qual cada uno puede valerse, sin necesitar licencia, ni anterior permiso de la Autoridad Suprema: En España se observa, y se sigue al contrario la costumbre Romana, y el primer instituto de los Persas. Ningun Maestro de Postas puede dar caballos, sin que el que se los pide le muestre la licencia por escrito del Superintendente de Postas y Correos para correr; y entonces puede ir por toda la carrera sia necesitar mas del Decreto hasta llegar al parage de su destino.

La primera Ordenanza formal que se dió para el regimen de los Correos y Postas de Francia es de Enrique IV. y del año 1595. como se ve en el Diccionario de Hacienda. El aprecio que hacian los Monarcas succe-

sores de este Principe de las Postas, se infiere por la Ordenanza que dió Luis XIV. en 1664, por la qual eximia á los Maestros de Postas de las contribuciones, y cargas concegiles ordinarias, concediendoles otros varios Privilegios. Es verdad que por otro posterior Decreto limita la franquicia de las contribuciones, y reduce la Exencion al valor de treinta libras. Les hace tambien merced de poder tener Taberna, y Hosteria, pero solamente para dar de comer y beber á los Correos y particulares que corriesen la Posta; y en otra Ordenanza posterior les concedia franquicia de gavelas por cinquenta fanegas de hacienda suya propia, ó arrendada, libertandola de toda carga é impuesto; Privilegio que en 1668. extendió hasta sobre el Comercio 6 qualquiera industria, en que pudiesen emplearse los Maestros de Postas, alargando á ciento las fanegas libres que antes eran sesenta, y esto sin incluir en ello las tierras y posesiones que pudiesen heredar. No he podido averiguar á punto fixo la verdadera epoca de la restauracion de los Correos, y Postas en el Imperio, aunque las congeturo anterior á la de Francia. Fundome para ello en un descripto del año de 1570. por el qual consta que los Duques de Borgoña habian sido ya de mucho tiempo antes dueños legitimos de las Postas y Correos del Imperio y Paises Bajos. Que este derecho era cierto, é incontestable, consta de una representacion que hicieron todos los Principes de Alemania al Emperador Maximiliano I. pidiendole se dignase unir á su Persona, y Dignidad Imperial el derecho y Soberania de los Correos y Postas; sin permitir que este importante cargo estubiese poseido por otro Principe suese natural, 6 extrangero. Lo cierto es que Maximiliano, agregando á su Corona esta Soberania, hizo un sensible agravio á su Esposa Maria de Borgoña, y á su hijo Filipo el Hermoso, heredero de la Casa de Borgoña, y por consiguiente á los Reyes de España sus Succesores. Uniose sin embargo desde entonces esta Dignidad á la de Xefe del Imperio; y en 1597. confirmé el Emperador Rodulfo esta disposicion 1977 de

de Maximiliano. El Emperador Mathias lo anuló en 1616 confiriendo al Principe de Tassis, y á sus herederos el importante empleo de Correo mayor del Imperio y de sus Paises dependientes, por Juro de Heredad, y en es ta calidad le ha poseido hasta ahora esta Casa. Este em pleo es tan excelente por las prerogativas y regalias de que goza entre los Principes del Imperio, que solo el Emperador y el Maestro general de Postas tienen Jurisdicción formal en todos los Estados del Sacro Romano Imperio.

Se continuará.

## NOT A.

En la Libreria de Gomez, se admiten subscripciones al Correo de Gerona: Papel Periodico que se publica en la Ciudad de este nombre, Principado de Cataluña, los Lunes, y Jueves de cada semana: en el numero del Lunes se trata de las memorias del mismo Principado con un metodo muy breve y gustoso, extractando lo mas util de lo que se ha escrito en este asunto; y á esto se dedica la mitad de cada uno; lo restante se ocupa con varias Anecdotas satiricas, y Discursos muy importantes sobre varios asuntos de la sociedad civil.

El numero del Jueves, está dedicado unicamente á la instruccion Militar, ó Escuela historica y Moral del Soldado: se hallan en él las maximas mejores, los exemplos mas escogidos de la Historia, y las persuasiones mas vivas para inspirar heroismo, serenidad, valor, y humanidad: analisis, y extractos de las obras mas apreciables del arte de la guerra.

La aceptacion que este papel ha tenido, dá testimonio de haber acertado sus Editores á unir los dos puntos interes santes de utilidad y diversion.

No se admiten subscripciones por menos de tres meses y se pagarán por cada una 14 reales vellon, pero los por tes irán cargados.

Imprimase,
Cano.

. .